DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN NRO. 03-7-10073-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA, CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Entre los suscritos, de una parte, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, actuando a través de su Director (E), quien interviene en calidad de ordenador del gasto delegado; y, de otra parte, **SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando por intermedio de su representante legal; partes debidamente identificadas en el Anexo nro. 1 *"Datos del contrato"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA – PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, conforme lo establece el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de los funcionarios señalados en el Anexo nro. 1 *"Datos del contrato"*, quienes mantendrán la interlocución con el **CONTRATISTA** durante su ejecución y ejercerán sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y actualizado, modificado y complementado mediante Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a garantizar la efectiva, eficiente y oportuna prestación del servicio; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar integralmente el objeto contractual y satisfacer las necesidades definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato se pactan como obligaciones de resultado. En consecuencia, su cumplimiento se entenderá acreditado únicamente con la obtención, entrega y aceptación de los productos, entregables, funcionalidades, actuaciones u omisiones exigidas en los documentos contractuales, sin que la sola demostración de diligencia o cuidado resulte suficiente para tenerlas por cumplidas. Estas finalidades y la naturaleza de resultado de las obligaciones deberán ser consideradas para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, la determinación de su cumplimiento y la definición del alcance de los derechos y obligaciones atribuidos a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*" y seis (6) meses adicionales, destinados a adelantar las actuaciones de liquidación que correspondan. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***NOVENA. DERECHOS***

DEL CONTRATISTA: en general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1.)** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. **2.)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Dirección. **4.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5.)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **7.)** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. **8.)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **9.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10.)** El CONTRATISTA se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato. **11.)** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. **12.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13.)** En caso de cualquier novedad o anomalías, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. **14.)** Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **15.)** El contratista deberá mantener y preservar el buen estado de las instalaciones, bienes y suministros utilizados para ejecutar el objeto contractual. **16.)** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **17.)** En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro. **18.)** No ingresar, sin ser autorizados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (computadores, Tablet, dispositivos externos (USB, discos externos) para el almacenamiento de información sin previa autorización.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

19.) El contratista que por el desempeño de las funciones conozca de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. **20.)** Al momento que el contratista ingrese a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. **21.)** Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné). **22.)** El contratista y su personal deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 *"Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros"* **23.)** La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30, ibidem, *"Confidencialidad o de no divulgación"* **24.)** Se deberá garantizar lo estipulado en el artículo 36, ibidem, *"Operaciones de protección de los activos de información"*, velando por la eficiencia de los controles asociados a los recursos tecnológicos, protegiendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, para que

los cambios efectuados sobre los recursos tecnológicos de los sistemas de información, en ambientes de prueba y producción sean controlados y autorizados. **25.)** Se debe dar cumplimiento al artículo 66, ibidem, *"Seguridad de la información en la relación con proveedores"*, quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información. **26.)** Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69, ibidem, *"Respuesta a incidentes de seguridad de la información"*. **27.)** Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. **28.)** En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios

29.) Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. En caso de no aplicar, el contratista deberá presentar certificación escrita. **30.)** Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento al interior de las instalaciones policiales, deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar. **31.)** El contratista debe realizar la adecuada gestión de equipos en desuso o componentes electrónicos reemplazados para garantizar la recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final mediante gestores autorizados, cuando aplique. **32.)** Participar de los programas o campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

33.) CLÁUSULA OFFSET.- De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, *"Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional"*, cuyo objeto establece *"las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación"* y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 *"Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – OFFSET, relacionados con adquisiciones para el sector defensa y seguridad en Colombia"*, el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas. **34.)** El contratista acepta la Política Offset del Ministerio de Defensa Nacional, al igual que la normatividad que sea expedida en esta materia en el presente proceso y contrato y dará el respectivo cumplimiento cuando aplique.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2). Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)*** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. ***2.)*** Asignar el (los) supervisor(es), a través de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** quien mantendrá

la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.** ***3.)*** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. ***4.)*** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. ***5.)*** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. ***6.)*** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. ***7.)*** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. ***8.)*** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. ***9.)*** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***10.)*** Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. ***11.)*** La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato. ***12.)*** Realizar el registro presupuestal. ***13.)*** De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. ***14.)*** El supervisor del contrato debe realizar la verificación si el contrato suscrito cumple con los requisitos establecidos para la aplicación de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional, y dará aplicación al manual de implementación de la política sectorial de cooperación industrial y social OFFSET y la demás norma que sea expedida.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: el **CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar, suministrar, reproducir, transferir, utilizar o permitir el acceso de terceros no autorizados a la información clasificada, reservada o confidencial que conozca, reciba, genere, administre o custodie con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. La información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y podrá divulgarse cuando exista autorización previa y escrita del **CONTRATANTE** o cuando su entrega sea exigida por autoridad competente o disposición legal. Esta obligación permanecerá vigente mientras subsista el carácter clasificado, reservado o confidencial de la información. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** el **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cargarla y enviarla a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) para su revisión y aprobación por el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá contener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación del CONTRATANTE, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** De igual manera el asegurado de la póliza deberá ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:*** **a) MULTAS**. En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del

presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el **CONTRATANTE** podrá, mediante acto administrativo, afectar al **CONTRATISTA** con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de estimación anticipada de perjuicios, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el **CONTRATANTE** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la indemnización aquí pactada no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**: para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **CONTRATANTE** le informe de manera motivada al **CONTRATISTA** la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y

aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN*:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por el **CONTRATANTE** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones PN DIJIN SA MC 019 DE 2026 **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS***: el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 18 SEP 2026

EL CONTRATANTE

Coronel **ÓSCAR LEONARDO MOJICA ALMÁNZAR**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO GARZÓN OCHOA
C.C. nro. 79.684.768 de Bogotá D.C.
Gerente de SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA.
NIT: 830.129.729-7

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
U. MARIO FERNANDO GAITAN ANALISTA DE CONTRATOS	U. EDGAR HUMBERTO CASO ASORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHAN ANTONIO OROZCO VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVAN CUYARES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURIDICOS	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SANCHEZ JEFE AREA LOGISTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 03-7-10073-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ÓSCAR LEONARDO MOJICA ALMÁNZAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 91.182.646 de Girón (Santander)
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto, y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (E)
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA **NIT:** 830.129.729-7 **GERENTE:** GUSTAVO ADOLFO GARZÓN OCHOA **DOC. IDENTIDAD**: 79.684.768 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 13 A No. 78 - 51 Of 101 **TELÉFONO:** (601) 6359168 – 3187354611 **E-MAIL:** ggarzon@sysltda.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA MC 019 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será realizada por el Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN, Jefe Área Ciencias Forenses, Jefe Grupo Identificación Humana, Jefe Laboratorio Forense Fotografía y Video y Jefe Laboratorio Forense Lofoscopia o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quienes verificaran y responderán de manera solidaria por la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del contrato de la gestión pública"* y en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quienes presentaran los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II. Los supervisores de los contratos deberán estar pendiente que los servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anteriores por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato. **Nota:** Se resalta que las actividades de supervisión y seguimiento contractual serán acompañadas permanentemente por personal adscrito a la Policía Nacional que cuente con competencias técnicas y conocimientos especializados en Ingeniería de Sistemas para la administración funcional, establecidos por la Supervisión del contrato, quienes tendrán la responsabilidad de efectuar la revisión, verificación y validación técnica de los

<table>
<tr><td></td><td>soportes documentales y evidencias presentadas mensualmente por el contratista.

Dichas actuaciones deberán quedar debidamente registradas y consolidadas en una bitácora de control y seguimiento, como mecanismo de trazabilidad, verificación y soporte del cumplimiento de las obligaciones pactadas y del objeto contractual, permitiendo evidenciar de manera técnica y documentada la ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>El valor de la presente contratación asciende a la suma de $ 1.988.160.000,00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-008-003</td><td>DIJIN</td><td>ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SOFTWARE</td><td>10</td><td>3</td><td>$556.320.000,00</td><td>$1.668.960.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>02-02-02-008-007</td><td>DIJIN</td><td>SOPORTE PARA EL HARDWARE</td><td>10</td><td>1</td><td>$319.200.000,00</td><td>$319.200.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$1.988.160.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cancelará parcialmente el valor del contrato, de acuerdo al siguiente recuadro, en moneda legal colombiana, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FORMA DE PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Administración y Soporte para el Software</td><td>Se realizarán pagos parciales de acuerdo al cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas y descritas en el anexo Especificaciones Técnicas (ítems 1.1 al 1.72).</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Soporte para el Hardware</td><td>Se realizará un solo pago una vez realizadas las actividades descritas en el anexo Especificaciones Técnicas (ítems 2.1 al 2.9)</td></tr>
</table>
Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</td></tr>
</table>

	Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2026, mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. . **NOMBRE BENEFICIARIO:** SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA. **BANCO**: Davivienda **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **NUMERO DE CUENTA**: 0550475300077264
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El **CONTRATANTE** asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 9926 del 2026-07-30 expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor de **$ 2.180.000.000,00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA**.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se contará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, y se extenderá hasta el 20 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para la prestación de servicio de *"ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"*, se ejecutará en las instalaciones de la Avenida el Dorado No. 75-25 barrio Modelia ciudad de Bogotá Teléfono: (601) 5159700 ext. 30510, Componente Policía Científica y Criminalística y Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El servicio será prestado de manera permanente, en modalidad presencial o remota, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y previa coordinación con los supervisores del contrato. Para efectos de soporte con fábrica, este se prestará en sitio, de acuerdo con la ubicación de cada uno de los equipos objeto del contrato. **FORMA DE EJECUCIÓN:** La prestación de servicios de *"ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS), DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"*, se deberá realizar por el personal idóneo, capacitado, de forma permanente en sitio o remota, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y previa coordinación con los supervisores del contrato. Una vez adjudicado el proceso, el contratista deberá entregar al supervisor cronograma para el cumplimiento de las actividades de la Administración y Soporte con la entrega de los resultados realizados por el contratista, en forma escrita de acuerdo a las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	PESO COLOMBIANO

El CONTRATANTE

Coronel **ÓSCAR LEONARDO MOJICA ALMÁNZAR**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO GARZÓN OCHOA
C.C. nro. 79.684.768 de Bogotá D.C.
Gerente de SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA.
NIT: 830.129.729-7

Elaboró U. MARIA FERNANDA GAVIAN ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó U. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO INTERPOL (E)	Revisó MY. JOHAN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó MY. CARLOS [illegible] JEFE PUNTOS JURIDICOS	Revisó TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SANCHEZ JEFE AREA LOGISTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1.</td><td><u>ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PARA EL SOFTWARE DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA (ABIS)</u></td></tr>
<tr><td></td><td>REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA ABIS</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>El contratista prestará los servicios de administración, monitoreo, soporte técnico, afinamiento y documentación, con personal en sitio, de las siguientes tecnologías instaladas en la infraestructura del sistema ABIS:

• Red Hat Enterprise Linux
• JBoss Enterprise Application Platform
• Oracle Solaris
• VMware ESXi 6.5
• Oracle LDOM para SPARC
• Oracle Database Enterprise Edition 12c y 19c
• Partitioning
• Real Application Clusters (Multitenant)
• High Availability (HA)
• RMAN
• Automatic Storage Management (ASM)
• Oracle Enterprise Manager Cloud Control

Durante el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>El contratista deberá documentar todos los cambios realizados en los diferentes niveles del sistema, incluyendo la justificación, el impacto esperado y los pasos para revertirlos en caso de ser necesario.</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>El contratista deberá proporcionar la documentación técnica detallada sobre las configuraciones, scripts y herramientas utilizadas de los cambios realizados durante la vigencia del contrato para la administración de la plataforma.</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>El contratista deberá establecer un repositorio centralizado en el STORAGE del sistema ABIS para el almacenamiento de la nueva documentación técnica y los manuales de operación, con la seguridad necesaria para la confidencialidad de la información, en coordinación con la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>El contratista deberá realizar transferencia de conocimientos al personal designado por la supervisión del contrato, de los procedimientos que se ejecuten sobre todas las tecnologías del sistema ABIS, mediante sesiones técnicas presenciales, entrega de documentación actualizada y guías operativas, incluyendo procedimientos de administración, buenas prácticas, monitoreo, respaldo y recuperación ante desastres, con el fin de garantizar la continuidad operativa y la adecuada gestión del sistema conforme a los ítems descritos en el presente anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>El contratista garantizará que las herramientas de software utilizadas para la administración y soporte del presente proceso deberán ser licenciadas sin causar costos para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>El contratista garantizará que la administración y soporte del sistema ABIS debe realizarse por el personal idóneo, en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., Avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia.</td></tr>
<tr><td>1.8</td><td>El contratista adjudicatario deberá disponer de los equipos de cómputo o estaciones de trabajo necesarios para la operación, administración y soporte del sistema ABIS, garantizando su adecuado funcionamiento durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>1.9</td><td>El Contratista garantizará los tiempos máximos de atención y resolución de incidentes atribuibles a fallas en la operación, configuración o gestión realizadas por el contratista sobre los componentes del sistema, así:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CLASIFICACIÓN</th><th>TIEMPO DE RESPUESTA</th><th>TIEMPO DE RESOLUCIÓN</th></tr>
<tr><td>Definición</td><td>Criterio de Clasificación</td><td>Es el tiempo necesario para registrar el incidente y la emisión de un número de tiquete.</td><td>Tiempo para restaurar el servicio (solución temporal o definitiva).</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>El sistema no se encuentra disponible, la mayoría de los usuarios se encuentran afectados o la funcionalidad de cotejo no está disponible.</td><td>Crítico</td><td>< 2 horas</td><td>8 horas</td></tr>
<tr><td>La capacidad del sistema se encuentra reducida o algunos usuarios se encuentran afectados.</td><td>Mayor</td><td>< 4 horas</td><td>16 horas</td></tr>
<tr><td>Una función diferente a la de cotejo no se encuentra disponible, parcial o totalmente; o una cantidad mínima de usuarios se encuentra afectada.</td><td>Menor</td><td>< 6 horas</td><td>24 horas</td></tr>
</table>
Nota 1: en caso de implementarse una solución temporal, el contratista deberá garantizar la continuidad operativa del servicio y establecer un plan de solución definitiva, el cual deberá ser ejecutado en el menor tiempo posible y aprobado por la supervisión del contrato.
Nota 2: el incumplimiento a los plazos aquí previstos para la atención y resolución de incidentes, dará lugar a la aplicación de la multa establecida en la cláusula sancionatoria por el "Cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución", el cual será del cero punto cinco por ciento (0.5%) y su cálculo se realizará sobre el valor mensual del ítem 1 "Administración y soporte para el software" correspondiente al periodo en el cual se presente el incumplimiento total mensual generado a la fecha del presunto incumplimiento.
</td></tr>
<tr><td>1.10</td><td>La gestión y reporte de incidentes deberá realizarse a través de la plataforma establecida por la Policía Nacional, debidamente ajustada para este fin. En dicha herramienta se deberá registrar y documentar la totalidad de actividades relacionadas con el servicio, incluyendo mantenimientos correctivos, fallas, incidentes, ventanas de mantenimiento y cualquier intervención realizada sobre el sistema. Los tiempos se computarán desde el registro del incidente en el sistema.</td></tr>
<tr><td></td><td>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS PARA EL SISTEMA ABIS</td></tr>
<tr><td>1.11</td><td>El contratista deberá realizar el mantenimiento, afinamiento y solución de errores de las bases de datos Oracle que hacen parte de la plataforma tecnológica del sistema multibiométrico ABIS de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en sus diferentes ambientes.</td></tr>
<tr><td>1.12</td><td>El contratista deberá garantizar la disponibilidad y continuidad operativa de las bases de datos durante la vigencia del contrato, exceptuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como fenómenos naturales, interrupciones del suministro de energía o fallas en la conectividad de la Policía Nacional, no obstante, una vez solucionada esta eventualidad, el contratista deberá restablecer la disponibilidad y continuidad operativa de las bases de datos del sistema ABIS.</td></tr>
<tr><td>1.13</td><td>El contratista deberá implementar y entregar semanalmente un checklist de administración de bases de datos, alineado con buenas prácticas, documentado y disponible para la supervisión del contrato, que incluya actividades de monitoreo de instancias, revisión de logs, validación de respaldos, control de almacenamiento, análisis de rendimiento, verificación de seguridad, pruebas de recuperación y evaluación de capacidad.</td></tr>
<tr><td>1.14</td><td>El contratista deberá verificar semanalmente la configuración de parámetros de las bases de datos para garantizar su óptimo rendimiento, conforme a los requerimientos de la entidad, realizando los ajustes necesarios cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>1.15</td><td>El contratista deberá verificar semanalmente el uso de memoria PGA, SGA y los recursos de I/O (físico y virtual) a nivel de los servidores de bases de datos, realizando las optimizaciones necesarias cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>1.16</td><td>El contratista deberá mensualmente fortalecer la operación del sistema mediante la implementación de prácticas de mejora continua, alineadas con marcos de referencia y estándares reconocidos como ITIL para la gestión de servicios, ISO/IEC 27001 para seguridad de la información y las mejores prácticas del fabricante Oracle para la administración de bases de datos, orientadas a optimizar procesos, incrementar la eficiencia operativa y garantizar altos estándares de calidad.</td></tr>
<tr><td>1.17</td><td>El contratista deberá semanalmente verificar, documentar y ajustar los tablespaces en autoextend, conforme a los requerimientos de crecimiento, disponibilidad y uso eficiente del almacenamiento.</td></tr>
</table>

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.18	El contratista gestionará, monitoreará y optimizará el uso del almacenamiento en las bases de datos, verificando el espacio asignado, ocupado y disponible, así como la distribución de datafiles, tablespaces, redologs y diskgroups; controlando la fragmentación, el High Water Mark (HWM) y la gestión de ASM, con el fin de garantizar una asignación eficiente y el uso óptimo de los recursos de almacenamiento.
1.19	El contratista deberá semanalmente revisar los archivos de alertas, logs, trazas (TRC) y archivos de monitoreo (TRM), con el fin de detectar problemas o fallas en la base de datos y aplicar las correcciones necesarias.
1.20	El contratista deberá semanalmente monitorear los procesos críticos de las bases de datos Oracle en versiones 12c y 19c, tales como LGWR, DBWR, PMON, SMON, ARCH, RECO, procesos de bloqueo (LCKn) y procesos de ejecución de trabajos programados (CJQ0 y Jnnn), verificando su correcto funcionamiento.
1.21	El contratista deberá analizar semanalmente el comportamiento de las bases de datos mediante métricas de desempeño, incluyendo sort area, buffer cache, shared pool y dictionary cache hit ratio, ejecutando acciones de optimización para mejorar el rendimiento, estabilidad y eficiencia operativa.
1.22	El contratista deberá ejecutar mensualmente los reportes de carga de trabajo (AWR) de las bases de datos, analizando sus resultados y realizando las acciones de optimización necesarias para mejorar el rendimiento, de acuerdo con el comportamiento observado o cuando el supervisor del contrato lo requiera.
1.23	El contratista deberá asesorar a la entidad, implementar y verificar las estrategias de respaldo y recuperación de las bases de datos, incluyendo la ejecución de backups en caliente y en frío, respaldos FULL e incrementales, así como brindar asistencia en la definición, documentación y pruebas de los planes de recuperación, garantizando la restauración oportuna de la información ante fallas o contingencias.
1.24	El contratista deberá monitorear diariamente el funcionamiento de las políticas de respaldo de las bases de datos y revisar los logs asociados, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las copias de seguridad mediante Full Export y RMAN, las cuales deberán realizarse en modalidad completa, incremental y diferencial, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
1.25	El contratista deberá mensualmente evaluar y optimizar las políticas y scripts de respaldo de las bases de datos, proponiendo e implementando buenas prácticas que garanticen la disponibilidad, integridad de la información y el correcto funcionamiento del sistema.
1.26	El contratista deberá realizar al menos una prueba de restauración de las bases de datos durante la vigencia del contrato, o cuando la supervisión del contrato lo requiera, con el fin de validar la efectividad de los respaldos y la correcta ejecución de los procedimientos de recuperación, documentando los resultados y acciones de mejora correspondientes.
1.27	El contratista deberá implementar técnicas de afinamiento (tuning) en las bases de datos, incluyendo la optimización de consultas SQL, gestión y reconstrucción de índices, estrategias de particionamiento y la aplicación de High Water Mark (HWM) en datafiles, tablespaces y diskgroups, entre otros, con el fin de optimizar el uso de los recursos y mejorar el rendimiento general de la base de datos.
1.28	El contratista deberá realizar el cambio de credenciales de acceso de los usuarios de las bases de datos, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, incluyendo cuentas con altos privilegios, esquemas y demás usuarios asociados, efectuando las configuraciones necesarias para garantizar la continuidad operativa, la seguridad y el correcto funcionamiento del sistema ABIS. Asimismo, deberá entregar a la supervisión del contrato el inventario actualizado de usuarios administrados, conforme a los lineamientos de seguridad de la entidad.
1.29	El contratista deberá realizar el mantenimiento, administración y afinamiento de la herramienta Oracle Enterprise Manager Cloud Control existente en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, garantizando su correcta operación, actualización de agentes, disponibilidad de métricas, generación de alertas, monitoreo proactivo y optimización del rendimiento de la plataforma tecnológica del sistema multibiométrico ABIS.
1.30	El contratista deberá atender, resolver y documentar de manera oportuna los incidentes y requerimientos que le sean asignados por los supervisores del contrato, garantizando la trazabilidad de las actividades realizadas, el análisis de causa raíz, la aplicación de acciones correctivas y preventivas, y la actualización de la documentación técnica correspondiente.
1.31	El contratista deberá mensualmente ejecutar procesos de optimización sobre los objetos de las bases de datos (OLAP y OLTP), tales como paquetes, triggers, funciones, procedimientos, índices, tablas y particiones, mediante técnicas de tuning, reorganización y actualización de estadísticas, con el fin de mejorar el rendimiento, reducir tiempos de respuesta y detectar oportunamente situaciones que puedan comprometer la estabilidad y disponibilidad de la plataforma tecnológica.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.32	El contratista deberá validar mensualmente las políticas de auditoría de las bases de datos, verificando su correcta configuración, alcance y cumplimiento de los lineamientos de seguridad establecidos, realizando los ajustes necesarios para fortalecer el control y la trazabilidad de las operaciones, garantizando que su implementación no afecte el rendimiento ni la disponibilidad de las bases de datos.
1.33	El contratista deberá elaborar y entregar mensualmente un informe técnico en medio impreso y digital, dirigido a la supervisión del contrato, en el cual se detallen de manera clara, organizada y verificable todas las actividades realizadas en el marco de la administración y gestión de bases de datos del sistema ABIS (ítems 1.11 al 1.33). Este informe deberá incluir, como mínimo: • Descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el periodo reportado. • Registro con capturas de pantalla evidenciando fecha y hora de cada actividad. • Actividades de monitoreo, control y seguimiento de las bases de datos. • Acciones de optimización implementadas para mejorar el rendimiento y disponibilidad del sistema. • Gestión y verificación de respaldos (backups), incluyendo periodicidad y estado de las copias. • Medidas de seguridad aplicadas, orientadas a la protección, integridad y disponibilidad de la información. • Registro de incidencias presentadas, junto con su análisis, gestión y solución implementada. • Acciones correctivas y preventivas ejecutadas para mitigar riesgos y evitar recurrencia de fallas.
	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIONES PARA EL SISTEMA ABIS
1.34	El contratista deberá garantizar la administración y gestión especifica de cada uno de los componentes del sistema ABIS, incluyendo de manera explícita los servicios de matching biométrico, Biometric Search Services (BSS), Matching Unit (MU), Coding Unit (CU), Latent Unit (LU), Workflow Service (WFS), Data Exchange Services (DES), Data Processing Services (DPS), CentralView Agent (CVA), Tera Adapter Service (TERA), Sending Transaction Service (STS), Wanted List Service (WLS), Advanced Data Server (ADS), así como los componentes de la plataforma HERTA (Biofinder, Biomail, Biocom, Biocompa, Matching Learning), BIOMASTER y los servicios de interoperabilidad (MQTT, PostgreSQL Web Services RNEC, Mail Service, Mail Enable, Apache, Mosquitto Broker), asegurando su correcta operación, integración y disponibilidad.
1.35	El contratista deberá semanalmente realizar la configuración, despliegue y actualización funcional de los componentes de aplicación del sistema ABIS, garantizando su correcta integración, interoperabilidad y funcionamiento entre los subsistemas biométricos y de servicios.
1.36	El contratista deberá semanalmente administrar y optimizar los servidores de aplicaciones (JBoss, WAS, Apache), incluyendo la configuración de pools de conexiones, colas, servicios, parámetros JVM y gestión de sesiones, orientados a mejorar el rendimiento y la estabilidad de las aplicaciones biométricas.
1.37	El contratista deberá semanalmente administrar, monitorear y optimizar los servicios de matching biométrico (BSS, MU, CU, LU), garantizando su correcta operación, tiempos de respuesta adecuados y disponibilidad.
1.38	El contratista deberá semanalmente administrar y controlar los servicios de mensajería e integración (DES, DPS, STS, TERA, Mosquitto Broker MQTT), garantizando la correcta transmisión, encolamiento, procesamiento y trazabilidad de las transacciones.
1.39	El contratista deberá semanalmente administrar y optimizar los servicios de flujo de trabajo (WFS) y procesamiento de datos, asegurando la continuidad y consistencia de los procesos biométricos.
1.40	El contratista deberá semanalmente administrar y monitorear los servicios de consulta y visualización (CVA, ADS, BIOMASTER), garantizando su disponibilidad, tiempos de respuesta y correcta visualización de la información.
1.41	El contratista deberá semanalmente administrar y controlar los servicios de comunicación externa e interoperabilidad (Web Services RNEC, Mail Service, Biomail, Interafis), garantizando el envío, recepción y procesamiento adecuado de la información.
1.42	El contratista deberá semanalmente validar, configurar y optimizar el subsistema de logging de las aplicaciones, asegurando niveles adecuados de trazabilidad y evitando configuraciones en modo debug en ambientes productivos.
1.43	El contratista deberá semanalmente controlar y gestionar la generación, almacenamiento y depuración de archivos temporales, logs y artefactos de las aplicaciones, evitando afectaciones en el rendimiento y almacenamiento.
1.44	El contratista deberá mensualmente gestionar y coordinar la aplicación de parches y actualizaciones a nivel de aplicaciones y servicios, garantizando su compatibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento, en caso de no poder

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	realizar la aplicación de parches y actualización de aplicaciones, se deberá realizar un informe técnico mencionando los motivos.
1.45	El contratista deberá mensualmente validar y optimizar la operación de las aplicaciones en esquemas de alta disponibilidad (HA) y balanceo de carga, asegurando la correcta distribución de transacciones y la continuidad del servicio.
1.46	El contratista deberá mensualmente ejecutar pruebas funcionales y validaciones posteriores a cambios, despliegues o actualizaciones en los componentes de aplicación, garantizando la correcta operación del sistema ABIS.
1.47	El contratista deberá semanalmente monitorear y verificar el estado de los servicios de aplicación (arranque, detención, fallos, reinicios), asegurando su disponibilidad y correcta ejecución.
1.48	El contratista deberá gestionar incidentes a nivel de aplicaciones, incluyendo diagnóstico funcional, identificación de fallas en servicios biométricos y coordinación de su solución.
1.49	El contratista deberá mensualmente proponer e implementar acciones de mejora sobre la arquitectura y operación de los servicios de aplicación, orientadas a optimizar tiempos de respuesta y estabilidad del sistema.
1.50	El contratista deberá elaborar y entregar mensualmente un informe técnico en medio impreso y digital, dirigido a la supervisión del contrato, en el cual se detallen de manera clara y verificable todas las actividades realizadas en el marco de la administración y gestión de los servicios de aplicaciones del sistema ABIS (ítems 1.34 al 1.50). Este informe deberá incluir, como mínimo: • Descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el periodo reportado. • Registro con capturas de pantalla evidenciando fecha y hora de cada actividad realizada. • Actividades de monitoreo, control y seguimiento de los servicios de aplicación (JBoss, WAS, Apache, servicios biométricos y de integración). • Acciones de optimización implementadas para mejorar el rendimiento, disponibilidad y estabilidad de las aplicaciones. • Gestión y verificación del estado de los servicios (arranque, detención, reinicios, fallos). • Medidas de configuración y control a nivel de aplicaciones, orientadas a la estabilidad y continuidad del servicio. • Registro de incidencias presentadas en los servicios de aplicación, junto con su análisis, gestión y solución implementada. • Acciones correctivas y preventivas ejecutadas para mitigar riesgos y evitar la recurrencia de fallas. • Actividades de actualización y aplicación de parches a nivel de aplicaciones y servicios. • Validación de la operación en esquemas de alta disponibilidad (HA) y balanceo de carga desde el comportamiento de los servicios. • Resultados de pruebas funcionales realizadas posterior a cambios o despliegues. • Recomendaciones técnicas orientadas al mejoramiento continuo de los servicios de aplicación del sistema ABIS.
	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SISTEMA OPERATIVO Y VIRTUALIZACION PARA EL SISTEMA ABIS
1.51	El contratista deberá aplicar y ejecutar las actualizaciones (parches) de los sistemas operativos Solaris y Linux, procurando mantenerlos en versiones estables, soportadas y vigentes por los fabricantes (Oracle, Red Hat, Oracle Linux u otras distribuciones implementadas), garantizando en todo momento la compatibilidad con los productos de bases de datos y demás componentes asociados al sistema ABIS.
1.52	El contratista deberá proporcionar el soporte integral de administración y gestión sobre todos los sistemas operativos y plataformas de virtualización que conforman los servidores de aplicación y bases de datos, asegurando su disponibilidad, estabilidad, rendimiento y correcto funcionamiento del componente tecnológico del sistema ABIS.
1.53	El contratista deberá mensualmente instalar, configurar y mantener scripts automatizados en los servidores de base de datos y aplicación, orientados a garantizar la operación continua, eficiente, segura y controlada del sistema.
1.54	El contratista deberá, cuando se requiera, realizar la reinstalación del sistema operativo en caso de ser necesario, ya sea por fallos críticos, degradación del rendimiento o requerimientos de actualización, incluyendo la instalación de librerías, paquetes, configuraciones de almacenamiento y la aplicación de políticas de endurecimiento (hardening), conforme a los lineamientos definidos para el sistema ABIS.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.55	El contratista deberá mensualmente implementar y mantener esquemas de alta disponibilidad (HA) y balanceo de carga en los entornos virtualizados, garantizando la continuidad operativa del sistema ABIS y minimizando la existencia de puntos únicos de falla.
1.56	El contratista deberá semanalmente optimizar la configuración de las máquinas virtuales, asegurando un uso eficiente de los recursos físicos (CPU, memoria, almacenamiento y red), conforme a la demanda operativa del sistema.
1.57	El contratista deberá mensualmente aplicar buenas prácticas y metodologías orientadas al mejoramiento continuo, promoviendo la eficiencia operativa, la estandarización de procesos, la reducción de riesgos y la calidad en la prestación del servicio.
1.58	El contratista deberá realizar semanalmente ajustes en los parámetros del sistema operativo, orientados a optimizar el rendimiento y adaptarlo a las necesidades específicas del entorno ABIS y sus cargas de trabajo.
1.59	El contratista deberá mensualmente implementar, configurar y mantener políticas de seguridad a nivel de sistema operativo Solaris y Linux, incluyendo hardening, gestión de usuarios y privilegios, control de accesos, auditoría de eventos y cumplimiento de estándares y lineamientos de seguridad institucional.
1.60	El contratista deberá semanalmente implementar y gestionar herramientas de monitoreo proactivo del sistema operativo, configurando alertas tempranas sobre uso de CPU, memoria, almacenamiento, procesos críticos y disponibilidad de servicios.
1.61	El contratista deberá mensualmente analizar y proyectar el uso de recursos (CPU, memoria y almacenamiento), proponiendo e implementando acciones preventivas que permitan evitar la degradación del servicio o la saturación de la infraestructura.
1.62	El contratista deberá semanalmente gestionar altas, bajas y modificaciones de usuarios del sistema operativo, garantizando el principio de mínimo privilegio, la trazabilidad de accesos y el cumplimiento de controles de autenticación y autorización.
1.63	El contratista deberá semanalmente administrar, centralizar y analizar los logs del sistema operativo, asegurando su almacenamiento, integridad, disponibilidad y consulta para fines de auditoría, seguimiento y control.
1.64	El contratista deberá mensualmente actualizar la documentación técnica del sistema operativo y la plataforma de virtualización, incluyendo configuraciones, diagramas, procedimientos, inventarios y registro de cambios, realizados bajo el presente contrato.
1.65	El contratista deberá implementar y aplicar procedimientos formales de gestión de cambios para cualquier modificación en el sistema operativo o la virtualización, garantizando su aprobación, evaluación de impacto, documentación y trazabilidad, de acuerdo con la naturaleza del cambio.
1.66	El contratista deberá gestionar incidentes y problemas relacionados con el sistema operativo, incluyendo análisis de causa raíz (RCA), documentación de hallazgos e implementación de soluciones correctivas y definitivas, cuando se presenten o cuando sean requeridos por la supervisión del contrato.
1.67	El contratista deberá elaborar y entregar mensualmente un informe técnico en medio impreso y digital, dirigido a la supervisión del contrato, en el cual se detallen de manera clara, organizada y verificable todas las actividades realizadas en el marco de la Administración y Gestión del Sistema Operativo y Virtualización para el sistema ABIS (ítems 1.51 al 1.67). Este informe deberá incluir, como mínimo: • Descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el periodo reportado. • Registro con capturas de pantalla evidenciando fecha y hora de cada actividad. • Actividades de actualización y aplicación de parches de los sistemas operativos Solaris y Linux. • Soporte y gestión de los entornos de virtualización y servidores (aplicación y base de datos). • Instalación, configuración y ejecución de scripts automatizados. • Reinstalaciones del sistema operativo realizadas, incluyendo su justificación técnica. • Implementación y gestión de esquemas de alta disponibilidad (HA) y balanceo de carga. • Acciones de optimización de máquinas virtuales y uso de recursos. • Ajustes de parámetros del sistema operativo orientados al mejoramiento del rendimiento. • Incidencias atendidas, diagnóstico, solución aplicada y tiempos de respuesta. • Acciones correctivas y preventivas implementadas.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
	• Recomendaciones técnicas para la mejora continua del entorno.	
	PERFIL DE LOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN – SOPORTE DEL SOFTWARE PARA EL SISTEMA ABIS	
	El Contratista prestará los servicios de administración, monitoreo, soporte técnico, afinamiento y documentación con personal certificado en productos tales como: Red Hat Enterprise Linux, JBoss Enterprise Application Platform, Oracle Solaris, VMware ESXi 6.5, Oracle Database Enterprise Edition versión 12C o superior, de acuerdo con los perfiles exigidos a continuación:	
1.68	**COORDINADOR DE PERSONAL Y TAREAS DE ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA ABIS**	DANIEL DUQUE SILVA Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones Identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.221.545 de Bogotá D.C.
1.69	**INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS OPERATIVOS Y VIRTUALIZACIÓN**	MIGUEL ÁNGEL PRIETO RODRÍGUEZ Ingeniero en Telecomunicaciones Identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.208.365 de Bogotá D.C.
1.70	**INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS CAPA MEDIA O APLICACIÓN**	ANDREA MARITZA ALARCÓN GÓMEZ Ingeniero de Sistemas Identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.076.650.501 de Ubaté – Cundinamarca
1.71	**PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS (DBA).**	MARTIN ALEXANDER GONZÁLEZ GAMBOA Ingeniero de Sistemas Identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.624.329 de Bogotá D.C.
1.72	**DOCUMENTADOR TÉCNICO Y TESTER**	CATHERINE MARTÍNEZ PÉREZ Ingeniero de Sistemas Identificado con cédula de ciudadanía nro. 31.570.242 de Cali - Valle del Cauca
	GARANTÍA DEL SERVICIO	
1.73	El contratista garantizará, por un término de seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución contractual, los servicios de administración, soporte técnico y corrección de incidencias del Sistema ABIS derivados de las actividades ejecutadas.	
	VISITAS ADICIONALES	
	El contratista efectuará, **sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS)** visitas técnicas adicionales en sitio, las cuales se realizaran con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución del contrato, con el propósito de desarrollar las actividades correspondientes a los ítems 1.1, 1.11, 1.12, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.25, 1.27, 1.29, 1.31, 1.32, 1.34, 1.35, 1.36, 1.37, 1.38, 1.39, 1.40, 1.41, 1.42, 1.43, 1.44, 1.45, 1.47, 1.56, 1.61 y 1.63 del alcance contractual. Las visitas deberán ejecutarse conforme al cronograma previamente coordinado y aprobado por el supervisor del contrato. Como resultado de cada visita, el contratista deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas, hallazgos, recomendaciones y compromisos adquiridos. Las visitas constituirán una obligación contractual para el Contratista.	
2.	**SOPORTE PARA EL HARDWARE DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA (ABIS)**	
2.1	**COMPONENTE DE SOPORTE DE FABRICANTE DEL HARDWARE (24 MESES)** El componente de soporte de fabricante del hardware constituyó la adquisición de una suscripción de soporte por el fabricante, mediante certificación expedida por LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, siendo subsidiaria de LENOVO GROUP LTDA, de fecha 25/08/2026, sobre los equipos relacionados, con cobertura de reparación de fallas, suministro e instalación de repuestos y atención en sitio durante veinticuatro (24) meses. El derecho se entiende recibido a satisfacción con la entrega y verificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de la certificación de activación expedida por el fabricante.	

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Nro.	TIPO DE EQUIPO	SERIAL	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	FINALIZACIÓN GARANTÍA
1	SERVIDOR	J122FVB	LENOVO	System x3550 M5	DIJIN	31/08/2026
2	SERVIDOR	J1002VE1	LENOVO	SR650 (ThinkSystem)	DIJIN	31/08/2026
3	SERVIDOR	J1002VE3	LENOVO	SR650 (ThinkSystem)	DIJIN	31/08/2026
4	SERVIDOR	J1002VE2	LENOVO	SR650 (ThinkSystem)	DIJIN	31/08/2026
5	SERVIDOR	J1002VCR	LENOVO	SR630 (ThinkSystem)	DIJIN	31/08/2026
6	SERVIDOR	J1002VCT	LENOVO	SR630 (ThinkSystem)	DIJIN	31/08/2026
7	SERVIDOR	J1002VCN	LENOVO	SR630 (ThinkSystem)	DIJIN	31/08/2026
8	SERVIDOR	J1002VCP	LENOVO	SR630 (ThinkSystem)	DIJIN	31/08/2026
9	SERVIDOR	J1002TMD	LENOVO	SR630 (ThinkSystem)	DIJIN	31/08/2026
10	SERVIDOR	J1002VCM	LENOVO	SR630 (ThinkSystem)	DIJIN	31/08/2026

Nro.	SERIAL	TIPO DE EQUIPO	MARCA	UNIDAD	FINALIZACIÓN GARANTÍA
1	MJ0KGN6W	WORKSTATION	LENOVO	DIJIN	10/07/2026
2	MJ0KGN6X			DIJIN	10/07/2026
3	MJ0KGN70			DIJIN	10/07/2026
4	MJ0KGN77			DIJIN	10/07/2026
5	MJ0KGN79			DIJIN	10/07/2026
6	MJ0KGN7B			DIJIN	10/07/2026
7	MJ0KGN7G			DIJIN	10/07/2026
8	MJ0KGN7H			DIJIN	10/07/2026
9	MJ0KGN7M			DIJIN	10/07/2026
10	MJ0KGN7N			DIJIN	10/07/2026
11	MJ0KGN7R			DIJIN	10/07/2026
12	MJ0KGN6Y			METUN	10/07/2026
13	MJ0KGN6Z			DECUN	10/07/2026
14	MJ0KGN71			DEAMA	10/07/2026
15	MJ0KGN72			DESAP	10/07/2026
16	MJ0KGN73			MENEV	10/07/2026
17	MJ0KGN74			METIB	10/07/2026
18	MJ0KGN75			DECAQ	10/07/2026
19	MJ0KGN76			DEPUY	10/07/2026
20	MJ0KGN78			REGI3	10/07/2026
21	MJ0KGN80			DEQUI	10/07/2026
22	MJ0KGN81			MEPER	10/07/2026
23	MJ0KGN82			MEMAZ	10/07/2026
24	MJ0KGN83			MECAL	10/07/2026
25	MJ0KGN84			MEPAS	10/07/2026
26	MJ0KGN85			MEPOY	10/07/2026
27	MJ0KGN86			DEVAL	10/07/2026
28	MJ0KGN87			REGI5	10/07/2026
29	MJ0KGN7A			MEBUC	10/07/2026
30	MJ0KGN7C			MECUC	10/07/2026
31	MJ0KGN7D			DEANT	10/07/2026
32	MJ0KGN7E			MEMOT	10/07/2026
33	MJ0KGN7F			MEVAL	10/07/2026

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS					
	34	MJ0KGN7J			DECHO	10/07/2026
	35	MJ0KGN7K			DEURA	10/07/2026
	36	MJ0KGN7L			DEMET	10/07/2026
	37	MJ0KGN7P			DECAS	10/07/2026
	38	MJ0KGN7Q			MEBAR	10/07/2026
	39	MJ0KGN7S			MECAR	10/07/2026
	40	MJ0KGN7T			MESAN	10/07/2026
	41	MJ0KGN7V			DEBOL	10/07/2026
	42	MJ0KGN7W			DECES	10/07/2026
	43	MJ0KGN7X			DEGUA	10/07/2026
	44	MJ0KGN7Y			DESUC	10/07/2026
	45	MJ0KGN7Z			MEVIL	10/07/2026
	46	MJ0KGQVR			METUN	11/07/2026
	47	MJ0KGQWQ			DIJIN	11/07/2026
	48	MJ0KGQVP			DIJIN	11/07/2026
	49	MJ0KGQW9			DIJIN	11/07/2026
	50	MJ0KGQVG			DIJIN	11/07/2026
	51	MJ0KGQVQ			DIJIN	11/07/2026
	52	MJ0KGQVZ			DECUN	11/07/2026
	53	MJ0KGQWM			DIJIN	11/07/2026
	54	MJ0KGQVY			DESAP	11/07/2026
	55	MJ0KGQWP			REGI2	11/07/2026
	56	MJ0KGQVN			MENEV	11/07/2026
	57	MJ0KGQVK			METIB	11/07/2026
	58	MJ0KGQVH			DECAQ	11/07/2026
	59	MJ0KGQVS			DEPUY	11/07/2026
	60	MJ0KGQVJ			DECAL	11/07/2026
	61	MJ0KGQWF			DEQUI	11/07/2026
	62	MJ0KGQW2			MEPER	11/07/2026
	63	MJ0KGQWG			MEMAZ	11/07/2026
	64	MJ0KGQWL			REGI4	11/07/2026
	65	MJ0KGQWA			MECAL	11/07/2026
	66	MJ0KGQVV			DENAR	11/07/2026
	67	MJ0KGQWJ			MEPOY	11/07/2026
	68	MJ0KGQVT			DEVAL	11/07/2026
	69	MJ0KGQWD			REGI5	11/07/2026
	70	MJ0KGQWK			MEBUC	11/07/2026
	71	MJ0KGQW5			MECUC	11/07/2026
	72	MJ0KGQWH			DENOR	11/07/2026
	73	MJ0KGQW4			DEARA	11/07/2026
	74	MJ0KGQVM			DEMAN	11/07/2026
	75	MJ0KGQW7			DEANT	11/07/2026
	76	MJ0KGQVL			MEMOT	11/07/2026

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

77	MJ0KGQW0			MEVAL	11/07/2026
78	MJ0KGQVW			DECHO	11/07/2026
79	MJ0KGQWB			DEURA	11/07/2026
80	MJ0KGQWS			DEMET	11/07/2026
81	MJ0KGQVX			MEVIL	11/07/2026
82	MJ0KGQW1			DECAS	11/07/2026
83	MJ0KGQWN			REGI8	11/07/2026
84	MJ0KGQW8			MEBAR	11/07/2026
85	MJ0KGQWE			DECAR	11/07/2026
86	MJ0KGQWR			MESAN	11/07/2026
87	MJ0KGQWT			DEBOL	11/07/2026
88	MJ0KGQWC			MEVAP	11/07/2026
89	MJ0KGQW3			DESUC	11/07/2026
90	MJ0KGQW6			GRECI7	11/07/2026

Nro.	SERIAL	TIPO DE EQUIPO	MARCA	UNIDAD	FINALIZACIÓN GARANTÍA
1	PF43J6B0	LAPTOP	LENOVO	DIJIN	27/04/2026
2	PF43J1F1			METUN	27/04/2026
3	PF43HWCE			DECUN	27/04/2026
4	PF43J43K			MENEV	27/04/2026
5	PF43J6FN			METIB	27/04/2026
6	PF43J3YM			MEPER	27/04/2026
7	PF43J1E9			MEMAZ	27/04/2026
8	PF43HY4F			MECAL	27/04/2026
9	PF43HWC3			MEPOY	27/04/2026
10	PF43J1FC			DEVAL	27/04/2026
11	PF43J1EP			MEBUC	27/04/2026
12	PF43HZTT			MECUC	27/04/2026
13	PF43J41V			DEANT	27/04/2026
14	PF43J3XY			MEMOT	27/04/2026
15	PF43J1CV			MEVIL	27/04/2026
16	PF43J1E0			MEBAR	27/04/2026
17	PF43HZTE			MECAR	27/04/2026
18	PF43J8RK			MESAN	28/05/2026
19	PF45RPDV			REGI6	22/05/2025
20	PF45SZ9X			REGI6	4/11/2025
21	PF4BN3LJ			REGI6	4/11/2025
22	PF45QPEG			REGI6	23/09/2025

NOTA. CÓMPUTO DE LA COBERTURA GARANTÍA ESCALONADA: por tratarse de bienes con garantía escalonada que culmina en el mes de agosto 2026, el término de veinticuatro (24) meses se computará, para cada equipo, a partir de la fecha de vencimiento de su garantía de fábrica, conforme a la columna "*Finalización de Garantía*" establecida por cada serial de la tabla anteriormente relacionada. Respecto de los equipos cuya garantía se encuentre vencida a la fecha de activación, la cobertura se computará a partir de la fecha de la certificación, entregada en el marco de la ejecución del futuro contrato.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
2.2	El contratista prestará el servicio de soporte cada vez que la plataforma lo requiera, contemplando todas las visitas de atención, diagnóstico y fallas en sitio o remoto, por parte del personal calificado y certificado por el fabricante del hardware. Se debe garantizar el suministro, cambio e instalación de las partes defectuosas que resulten del diagnóstico y/o fallas presentadas, con acompañamiento de un funcionario o funcionarios que la Policía Nacional designe. Se deberá realizar en sitio, en la ubicación de cada uno de los equipos con el fin de evitar novedades en los desplazamientos que puedan implicar daños en el hardware o inadecuada manipulación de los mismos.
2.3	El contratista deberá entregar a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva acta de inicio, el documento de certificación o soporte expedido directamente por el fabricante en el cual se evidencie de manera clara y expresa la fecha de inicio y de finalización de la activación del soporte de los equipos relacionados en el ítem 2.1, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la garantía correspondiente a cada equipo.
2.4	El contratista deberá garantizar que las actividades de atención correctiva, revisión, diagnóstico, validación de estado, pruebas de funcionamiento, actualización, instalación de parches, firmware, drivers, microcódigo, cambio de partes, configuración o cualquier otra intervención técnica que se realice sobre los equipos relacionados en el numeral 2.1 no afecten la estabilidad, integridad, disponibilidad ni operación del sistema ABIS. Adicionalmente la empresa fabricante realizará con personal calificado y certificado la entregará e instalación de todos los repuestos, partes, elementos nuevos y originales que sean necesarios para el normal funcionamiento de los equipos, sin generar un gasto adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. En ningún caso se aceptarán partes o elementos remanufacturados.
2.5	Los costos derivados del servicio técnico a brindar durante todo el periodo de la garantía serán a cargo del contratista.
2.6	El contratista deberá asegurar la disponibilidad de la infraestructura de hardware mediante la revisión y aplicación de parches, actualización de drivers, firmware o micro código en los equipos.
2.7	El contratista deberá poner a disposición de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en modalidad 7 días 24 horas los siguientes medios: correo electrónico o portal de soporte del fabricante para reportar o atender los requerimientos que se presenten con los equipos descritos, número telefónico fijo para reportar los casos directamente con el fabricante y atender los requerimientos que se presenten con los equipos descritos.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ÓSCAR LEONARDO MOJICA ALMÁNZAR**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO GARZÓN OCHOA
C.C. nro. 79.684.768 de Bogotá D.C.
Gerente de SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA.
NIT: 830.129.729-7

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
U. MARIO FERNANDO CUTÁN ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVÁN CUYARES QUINTERO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA